

ACUERDO DE INCREMENTO SALARIAL DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 069-2022

CONSIDERANDO (1): Que los Honorables Miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), mediante RESOLUCION CODIPANI número 002-2022, punto número tres (III), del Acta Numero uno (1), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), procedieron a nombrar como Directora Ejecutiva a la Abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, a quien le confieren todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)** de conformidad a la ley.

CONSIDERANDO (2): Que la Directora Ejecutiva dentro del ámbito de sus facultades tiene la libre administración conforme a lo emanado por la Orgánica del PANI en su artículo 5 y Ley General de la Administración Pública, en consonancia con la cláusula número 03 del Décimo Quinto (XV) Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo Vigente PANI-SITRAPANI.

CONSIDERANDO (3): Que en el Departamento de Mercadeo existe la vacante de la Plaza de Supervisor de Zona, por cesantía y siendo que el personal adscrito ha dicho Departamento los mismos se encuentran en la misma categoría, esta Dirección Ejecutiva otorga incremento salarial de manera automática al personal del Departamento de Mercadeo.

CONSIDERANDO (4): Que conforme a las normas legales siguientes: artículo 1 del Código de Trabajo, artículos 1, 5 y 18 literal a) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) artículos 10, 17, 22 literal b) primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del PANI, clausulas 03 y 25 del Décimo Quinto (XV) Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo Vigente PANI-SITRAPANI y demás legislación atinente.

POR TANTO,

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación a las normas legales siguientes: artículo 1 del Código de Trabajo, artículos 1, 5 y 18 literal a) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) artículos 10, 17, 22 literal b) primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del PANI, clausulas 03 y 25 del Décimo Quinto (XV) Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo Vigente PANI-SITRAPANI.





**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

PRIMERO: Incrementar salarialmente la suma de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00)** al señor **ROBERTO CARLOS VILLATORO CANALES**, con Documento Nacional de Identificación (D.N.I.) Número 0801-1978-01909, siendo su nuevo salario **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00)**; acuerdo que surtirá efecto a partir del día uno (01) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

SEGUNDO: El señor **ROBERTO CARLOS VILLATORO CANALES** conservará su cargo de Supervisor de Zona, en el Departamento de Mercadeo, dependiente de la Gerencia de Comercialización e igualmente conservando sus derechos que conforme a ley le corresponda. **TERCERO:** Notificar el presente Acuerdo de Incremento Salarial a las Gerencias y entes respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

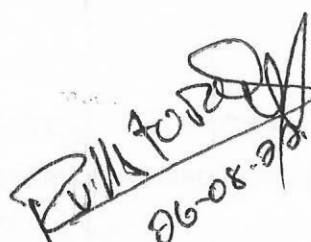
Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).


ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA




ABG. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENÍTEZ
SECRETARIO GENERAL

CC: Secretaría General
CC: Unidad de Auditoría Interna
CC: Gerencia de Recursos Humanos
CC: Gerencia Financiera
CC: Unidad de Planificación
CC: Departamento de Presupuesto.
CC: Expediente
CC: Archivo


06-08-22